

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de julio de 2009.- El Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14.7.2004), la Secretaría General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 4 de julio de 2009, por la que se modifica la de 24 de noviembre de 2008, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.

Mediante Orden de 24 de noviembre de 2008, se crearon ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Al solicitarse la inscripción de los ficheros creados por la citada Orden en el Registro General de Protección de Datos, la Agencia Española de Protección de Datos requiere su modificación a fin de que se adapte a las modificaciones introducidas en el contenido de la disposición de creación del fichero del artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, concretamente en lo que se refiere a introducir cual es el sistema de tratamiento que va a ser utilizado en la organización del fichero.

A estos efectos, el artículo 54.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece que la disposición o acuerdo de modificación del fichero deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de los extremos a los que se refiere el apartado anterior.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la misma,

D I S P O N G O

Primero. Modificación del Anexo I de la Orden de 24 de noviembre de 2008, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Se modifica el apartado e) de los ficheros denominados «Autorizaciones administrativas en aguas de consumo» y «Registro de responsables técnicos de los tratamientos de potabilización del agua de consumo», en el sentido que se recoge en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Fichero: Autorizaciones administrativas en aguas de consumo:

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, NIF/CIF, dirección postal y electrónica, teléfono y fax. Sistema de tratamiento mixto.

Fichero: Registro de responsables técnicos de los tratamientos de potabilización del agua de consumo:

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, NIF/CIF, titulación o capacitación profesional. Sistema de tratamiento mixto.

Sevilla, 4 de julio de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre renovación de la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Visto el expediente administrativo número H025/16JUN/06 a instancia de doña Isabel Tocados Torrico, con DNI 30.793.702-Z de la Entidad Organizadora Academia de Estética Cordobesa-Isabel Tocados Torrico, con domicilio a efecto de notificación en C/ Cruz de Juárez, 24, 14006, de Córdoba, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2009 se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación, solicitud de renovación de homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para impartir en la Academia de Estética Cordobesa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitaron, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación,